

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
*(Real orden de 6 de Abril de 1839.)*  
 Se publica todos los días excepto los domingos.

— PRECIOS DE SUSCRICIÓN —

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
 Número sualto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Creus, solicitando determinadas declaraciones que aclaren el texto del art. 56 de la ley de 30 de Julio de 1878 sobre concesión de patentes de invención:

Considerando que el Estado nunca puede abandonar la defensa de las resoluciones que dicte, y que en todo caso él es el único que puede aclarar, modificar ó confirmar sus propias resoluciones; Y teniendo en cuenta que en toda resolución de concesión, caducidad ó nulidad de patentes de invención él es el único que dicta resoluciones, según lo preceptuado en la citada ley;

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se entienda que la intervención del Ministerio público es necesaria en todas las reclamaciones judiciales sobre nulidad ó caducidad de patentes de invención, cualquiera que sea la forma que adopte la reclamación, ya en la cuestión principal, ya como consecuencia de otra; pues el espíritu y la letra de dicha ley es que no se derogue acto alguno del Gobierno sin que en él tenga representación siempre el representante de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1886.

**MONTERO RIOS**

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.—MES DE MAYO DE 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas	Cénst.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales .....		25.862'32
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	1.722'15	
Idem de portazgos, pontazgos y barrajés.....	»	
Idem de donativos, legados y mandas .....	»	
Idem de repartimiento provincial.....	201.455'95	
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»	
Idem del id. de Beneficencia.....	218.148'62	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	
Idem de arbitrios especiales.....	»	
Idem de recargos extraordinarios.....	»	
Idem de empréstitos.....	»	
Idem de enajenaciones.....	»	
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	1.538'75	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	
Idem de reintegros.....	»	
	425.915'47	
<i>Movimiento de fondos....</i>		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 13 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>451.777'79</b>	

#### DATA

Sección primera del Presupuesto.

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.

#### GASTOS OBLIGATORIOS

##### CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16.281'71	13.033'33	29.365'04
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.395'77	83'33	2.479'10
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370'82	583'33	954'15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.621'94	166'64	2.791'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»

	PERSONAL. Ptas. Cént.	MATERIAL. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	6.000	6.000
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresión y publicación del Bo- LETÍN OFICIAL.....	»	3.483'77	3.483'77
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservación de los caminos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.405'50	9.814'08	15.219'58
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel mo- delo.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente conce- didas sobre los fondos de la provincia.....	»	4.192'27	4.192'27
Idem por intereses y amortización de los emprés- titos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contra- tos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	304'05	304'05
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.212'89	»	1.212'89
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza...	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	375	625
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca Provincial.....	250	»	250
Idem por id. del Museo Provincial.....	»	»	»
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	21.662'48	6.190	27.792'48
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia...	6.804	159.897'70	166.701'70
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	15.732'79	81.316'47	97.049'26
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	2.162'42	22.539'15	24.751'57
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	160	160

	PERSONAL. Ptas. Cént.	MATERIAL. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.
<b>Segunda sección.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	15.000	15.000
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construc- ción de carreteras comprendidas en el plan gene- ral del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	2.666'61	27.187'24	29.853'85
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la cons- trucción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á ob- jetos de interés provincial.....	»	4.623'33	4.623'33
<b>Tercera sección.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presu- puesto anterior pendientes de pago en 31 de Di- ciembre de 18.....	»	3.000	3.000
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	2.156'18	2.156'18
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Estableci- mientos de Instrucción pública y de Beneficencia.	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respecti- vas al ejercicio corriente de 1886 á 1887.....	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>77.986'04</b>	<b>360.145'82</b>	<b>438.131'86</b>
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo.....			451.777'79
Idem la data.....			438.131'86
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....			13.645'93

Madrid 15 de Junio de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—  
El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente,  
Marqués de Sardoal.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Julio de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas. Céntimos.
D. Julián Perosanz.....	Madrid.....	Rústica.....	Matalpino.....	Propios.	200'80
El mismo.....	»	»	»	Idem.	285
D. Claudio Gutiérrez.....	»	»	Manzanares.....	Idem.	531'50
D. Ambrosio Hernanz.....	»	»	Robledillo.....	Clero:	3'14
Dña Josefa de la Morena.....	»	»	Madrid.....	Idem.	27'50
D. Pedro Esteban.....	Manzanares.....	»	Manzanares.....	Propios.	11'50
D. Manuel Sanz.....	»	»	»	Idem.	6
El mismo.....	»	»	»	Idem.	9
El mismo.....	»	»	»	Idem.	9
D. Gabr el Gómez.....	Valverde.....	»	Valverde.....	Idem.	72'30
El mismo.....	»	»	»	Idem.	61'30
El mismo.....	»	»	»	Idem.	67'90
El mismo.....	»	»	»	Idem.	72'10
D. Manuel Avila.....	Hoyo de Manzanares.....	»	»	Idem.	72'20
D. Eduardo Gonzalez.....	Colmenar.....	»	Hoyo de Manzanares....	Idem.	70'20
El mismo.....	»	»	Cerceda.....	Idem.	240'10
El mismo.....	»	»	»	Idem.	310'10
D. Manuel Avila.....	Navas de Buítrago.....	»	»	Idem.	195'10
D. Ildefonso Benito.....	»	»	Hoyo de Manzanares....	Idem.	7'40
			Navas de Buítrago.....	Idem.	3.570

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Jorge Sánchez	Fuentidueña	Rústica	Fuentidueña	Estado	1.619'58
D. Vicente de la Viña	Villamanrique	"	Villamanrique	Clero	67'50
D. Domingo Hornero	Loeches	"	Loeches	Idem.	5'38
D. Serapio Navas	Valdetorres	"	Valdetorres	Idem.	3'80
El mismo	"	"	"	Idem.	8'79
D. Vicente Benavente	Ajalvir	"	Ajalvir	Idem.	13'79
El mismo	"	"	"	Idem.	35'25
D. Juan Fernández	Batres	"	Batres	Idem.	6'75
El mismo	"	"	"	Idem.	6'13
D. Juan Pérez	Chapinería	"	Chapinería	Idem.	8'75
D. Sandocho Velasco	Parla	"	Parla	Idem.	12'50
D. Luis Mascaraque	Carabanchel	"	Carabanchel	Idem.	5'50
D. Andrés González	Colmenar	"	Colmenar	Idem.	17'40
El mismo	"	"	"	Idem.	75
				Idem.	28'77

Madrid 10 de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid.**

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, el arrendamiento del baño de perros sito en el Parque de Madrid, por término de tres años, bajo el tipo de 1.000 pesetas cada un año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director del Parque, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Julio de 1886, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

**Arganda.**

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento enajena el esparto aprovechable que contienen los cerros baldíos, denominados Valdecorzas, Valdepeñas, Valde la oliva, Valde el orégano, etc., cuyo aprovechamiento dará principio, aprobado que sea el remate por la Superioridad, y terminará el 30 de Septiembre del presente año. El remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Aravaca.**

Por la Guardia civil de este puesto ha sido recogida una mula que estaba abandonada, y cuya reseña después se hará. El dueño de la citada caballería puede presentarse á recogerla, justificando antes su legítima pertenencia.

Aravaca 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Señas de la mula.

Castaña clara, cabos negros, pelos blancos en el cuello y costras en el asiento de la collera, lomo costillar derecho y cuartilla de la mano izquierda, siete cuartas y seis dedos de alzada. Hierro H en la nalga derecha y como de 15 años.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales.**

**MADRID**

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, se han seguido autos civiles por D. Antonio Leira López con D. Luis de Pliego Valdés y el Banco Hipotecario sobre nulidad de una escritura de préstamos y de unas actuaciones judiciales; y habiendo dictado el referido Juzgado la oportuna sentencia, apeló de ella el demandante Leira; y remitidos los autos á esta Audiencia y tramitado el recurso en la Sala segunda de lo civil y Relatoria y Secretaría de mi cargo, se dictó por la referida Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 131.—En la villa y Corte de Madrid á 30 del mes de Junio de 1886; en el juicio de mayor cuantía promovido y que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Leira y López, jornalero, vecino de esta Corte, representado ante la Sala por el Procurador D. Constantino Roderó y defendido por el Letrado D. Julian Piquedós, D. Luis Pliego y Valdés, Marqués de dos, D. Luis Pliego y Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado y de la Sala por su rebeldía, y D. Cayetano Sánchez Bustillo, como Gobernador del Banco Hipotecario, establecido en esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumberras y defendido por el Letrado D. Luis Silveira, y cuyos autos sobre nulidad de una escritura de préstamo y actuaciones judiciales han sido remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia que pronuncio el referido Juzgado.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, que pronuncio en estos au-

tos con fecha 25 de Septiembre del año último el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por la que se absolvió á D. Luis Pliego Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo y al Banco Hipotecario, representado por D. Cayetano Sánchez Bustillo, de la demanda interpuesta en estos autos por D. Antonio Leira y no se hace expresa condenación de costas. Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. Luis Pliego Valdés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bautista de la Plaza.—Francisco Vaicarcel y Vargas.—Ricardo Molina.»

Lo relacionado es cierto y los insertos corresponden á la letra con sus originales obrantes en el rollo de su referencia á que me remito y de que certifico como Relator Secretario de esta Audiencia.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 7 de Julio de 1886.—Por habilitación, L. José María Aparicio.

**Juzgados de primera instancia.**

**AUDIENCIA**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús María del Riesgo Rodríguez, de 20 años, soltero, panadero, natural de Villanueva de Lorenzana (Lugo), que dijo habitar en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso segundo, y á los tres sujetos y una mujer desconocidos que la tarde del 24 de Mayo último le acompañaban, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre estafa de varias prendas á Antonio López Fernández; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pinazo.—El actuario, Villarrubia.

**BUENA VISTA**

D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel Clemente, vecino que fué de esta Corte, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Toribio Fernández y Rodríguez, sobre entrega de 21 acciones de ferrocarriles de las que le fueron enajenadas, ó otros valores equivalentes, pago de 2.622 pesetas 50 céntimos, intereses, correspondientes á razón del 6 por 100 y las costas; y de la cual se le ha conferido traslado por providencia de 1.º del corriente mes.

Si así lo hiciera se le oirá en justicia, y de otro modo se le declarará en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 3 de Julio 1886.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insásti.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á todos los acreedores de D. Ramón Manuel Ozores, dueño que fué del café titulado de Trafalgar, en Chamberí, para que comparezcan á la junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha; y en atención á ignorarse el actual paradero del concursado, se le cita también por medio del presente con igual objeto.

Madrid 6 de Julio de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Don José Heliodoro Bernal y López, por estafa, se cita á D. Víctor Villarreal, D. Angel Bruna y Doña Tecla Vital, que han vivido respectivamente en las calles de Fúcar, 25, 2.º, Espíritu Santo, 15 y 17 é Infantitas, 3, ignorándose su actual paradero, y á todos los que se crean perjudicados con las operaciones de préstamos ó de colocaciones confiadas al procesado, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, dentro de cinco días, en las horas de su audiencia; previniéndoles, que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 7 de Julio de 1886.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

**COLMENAR VIEJO**

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Herrero Brisuela, hijo de D. Teodoro y Doña Saturnina Carpiñero, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, el cual salió hará unos dos meses del Escorial, donde habitaba, en busca de trabajo, con dirección á Valladolid, y posteriormente á la provincia de Asturias; y á Felipe López, que accidentalmente ha residido en dicho pueblo del Escorial, en la casa de campo del monte del Dhesón, marchándose después al término de Perales de Tajuña, cuyo paradero de ambos en la actualidad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y en sala audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal, que en unión de otros se les sigue, por hurto de leñas de la propiedad de

Aniceto Blanco; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y agentes de policía, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Julio de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto y con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año último, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Jacinta Rueda y Mozota, natural de Zaragoza, de 70 años de edad, hija de D. Vicente y de Doña Gregoria, viuda, vecina de Leganés, para que dentro de dicho término que empezará á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de oírles si tuvieren que hacer oposición en el expediente incoado sobre incapacidad mental de dicha señora para la reclusión definitiva en un manicomio con el carácter de poble; apercibidos si dejan de comparecer de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 3 de Julio 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

#### ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos García Fernández, como de 34 años de edad, color moreno, barba poblada, estatura regular, viste cazadora, pantalón y chaleco oscuro rayado, alpargatas blancas cerradas y sombrero negro chambergo, que la noche del día 3 del actual se fugó de la Cárcel municipal de la villa de Valmojado, al ser conducido por tránsito de justicia á disposición del Sr. Juez instructor de Escalona; para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención, poniéndoles á disposición de este Juzgado en esta cárcel de partido.

Dado en Illescas á 7 de Julio 1886.—Manuel Correa.—El actuario, Eugenio Pérez del Cerro.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Cuadrado de Castro, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, casado con Luisa Valencia, jornalero, de 26 años de edad, hijo de Claudio y Ramona, vecino que ha sido de Madrid en la calle de Toledo, número 128, piso bajo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 6 de Julio de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

#### Juzgados municipales.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Eusebia del Amo, de 32 años, soltera, natural del Burgo de Osma (Soria), que ha habitado en el callejón del Melizo, número 4 duplicado, cuarto principal número 29, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma, con motivo de las lesiones que sufrió el día 28 del pasado mes de Junio en el camino de Carabanchel; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Alcuela Durán, vecino que ha sido de Madrid, calle de la Espada, núm. 6, piso cuarto, de la que salió para Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos en el casino de esta ciudad, á las doce y media de la noche del 13 al 14 de Octubre del año último; advirtiéndole que puede dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente á su defensa, y apoderar persona que en el acto presente las pruebas de descarga que tuviere; apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Junio de 1886.—Agustín Jorganes.—Por su mandado, Agustín García.

#### Dirección general de Obras públicas

#### Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto presentados en este Centro directivo por Don José María Pantoja, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía que, partiendo de las inmediaciones del Senado y siguiendo por varias calles de esta capital, una con ella los inmediatos pueblos de Chamartín de la Rosa, Fuencarral, Hortaleza y el palacio que se está construyendo para Exposiciones;

Vista la carta de pago que acompaña á la instancia, acreditando haber garantido la petición con la correspondiente fianza;

Vistos los artículos 78, 79 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de ferrocarriles vigente, esta Dirección general ha acordado anunciar en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la petición del citado D. José María Pantoja, para que, y según previene el citado artículo 81 del expresado reglamento, puedan presentarse, en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de los anuncios, otros proyectos y

peticiones que mejoren el del Sr. Pantoja.

Madrid 30 de Junio de 1886.—El Director general interino, Benigno Quiroga Ballesteros.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un túnel de desagüe para desviar del puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, las avenidas del río, bajo la cantidad de 178 655-51 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general interino, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un túnel de desagüe para desviar del puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, las avenidas del río, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Factorías militares de Madrid.

En virtud de orden superior, se vendarán en pública subasta 29.148 kilo-

gramos 272 gramos de trapo de lana procedente de mantas inútiles.

El acto tendrá lugar en estas Factorías, á la una de la tarde del día 23 del corriente, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el expresado establecimiento, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación.

Las proposiciones podrán comprender toda la partida ó una parte de ella, preferiéndose aquellas que se ofrezca mayor precio, quedando obligados los autores á sostener su oferta por la cantidad de trapo que quede después de adjudicar la parte ó partes del que se pidiera á mayor precio.

Media hora antes de la designada para la subasta, se constituirá el Tribunal para recibir las proposiciones.

Los autores de las mismas deberán estar presentes en el acto de la subasta ó legítimamente representados.

Para tomar parte en la subasta se consignará antes en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de la proposición, cuyo resguardo acompañará á ésta, devolviéndose los depósitos de las proposiciones no aceptadas.

Serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios, todos los gastos que ocasionen los anuncios y expedientes de subasta.

El precio límite que servirá para la subasta es el de 25 céntimos de peseta el kilogramo, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra este tipo.

Madrid 8 de Julio de 1886.—Raimundo Sánchez.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta del trapo de lana inútil existente en las Factorías militares de esta Corte, se compromete á adquirir... kilos del trapo expresado al precio de... céntimos de peseta el kilo. (Todas las cantidades en letra). Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el correspondiente resguardo del depósito. (Fecha y firma del interesado.)

#### Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de Madrid.

Los repartimientos de la contribución territorial de esta Corte y su zona de ensanche formados para el año económico de 1886-87, se hallan expuestos al público hasta el día 18 del corriente en la Secretaría de la Comisión de evaluación, Hileras, 4, principal, á donde pueden concurrir los contribuyentes á enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar dentro de dicho plazo, caso de haberse padecido error en la aplicación del tanto por ciento.

Madrid 10 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones, Presidente, J. Antonio López,